

LA ACCESIBILIDAD EN LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS. TESIS DOCTORALES Y FONDOS ANTIGUOS

CECILIA FERNÁNDEZ

Biblioteca de la Universidad Complutense, Madrid

Las Bibliotecas Universitarias poseen una serie de fondos especiales que a la hora de su accesibilidad tienen una problemática un tanto conflictiva.

Me voy a referir concretamente a las tesis doctorales y al fondo antiguo. Siendo fondos muy diferentes entre sí, tienen en común el no poderseles incluir en la normativa general de acceso a la documentación que la Biblioteca establezca.

1) *Las tesis doctorales.* Si bien las tesis doctorales inéditas son materias propias de nuestros archivos, lo cierto es que al estar éstos, en las Universidades, unidos a las Bibliotecas constituyen un problema común.

En todas las Universidades se leen anualmente un buen número de tesis que, tras su lectura, pasan al Archivo Universitario (esto es la teoría; la realidad, al menos en la Complutense, es que quedan en los Archivos de las Facultades, las cuales están gestionadas por personal ajeno a los Archivos y Bibliotecas).

La Universidad Complutense decidió, con muy buen criterio, en el año 1979 publicar las tesis leídas que reuniesen ciertas exigencias de categoría como trabajo de investigación y cuyos autores accediesen a que la Editorial de la Universidad las imprimiese.

Su impresión se hacía en el Servicio de Repografía de la Universidad y se distribuían a las Facultades correspondientes de la Complutense y a las Universidades españolas.

En el año 1988 el nuevo equipo rectoral tomó 2 decisiones respecto a las tesis:

- a) que la impresión fuese más digna (de ahí el actual formato).
- b) que se publicasen todas las que se leen, siempre que su autor firme la autorización correspondiente.

Sobre estas tesis publicadas, como es lógico, no existe problema al-

guno. Tienen el mismo tratamiento que cualquier otra publicación. Su accesibilidad tan sólo está limitada por lo reducido de su tirada.

El problema lo presentan las tesis no publicadas. En la BUC existen unas 20.000 tesis inéditas, a partir de fines del siglo pasado.

Hay una demanda constante de este género y el tratamiento es muy dispar.

La facilidad para su acceso varía según el aperturismo del archivero o bibliotecario de turno.

La Ley de la Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987 en el título 1.º del libro 1.º, Art. n.º 1, sobre Derechos de Autor dice textualmente: «La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación». A tenor de este artículo, el acceso a estos trabajos de investigación sólo es posible con el permiso pertinente del autor. Y así hemos procurado hacerlo, pero a veces es prácticamente imposible localizarle.

Siguiendo con la Ley, el artículo 4.º dice: «Se entiende por *divulgación* de una obra toda expresión de la misma que, *con el consentimiento del autor*, la haga accesible por primera vez al público en cualquier forma; y por *publicación*, la divulgación que se realice mediante la puesta a disposición del público de un número de ejemplares de la obra...

¿Puede entenderse que la lectura de la tesis es *divulgación* de la misma? Esta interpretación facilitaría enormemente el problema.

Hemos elevado una consulta a la Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense para que ellos decidan.

De momento, si la tesis no está publicada, tratamos de localizar al autor para obtener su permiso y al peticionario le hacemos cumplimentar un impreso en el que figuran:

- a) Sus datos personales.
- b) Título del trabajo que lleva a cabo.
- c) Compromiso de utilizar la tesis sólo con fines de investigación.

2) *Fondos Antiguos*. Ante la carencia de normativa para el tratamiento, consulta y uso en general de estos Fondos y las peticiones cada vez más frecuentes de ellas para exposiciones o reproducción en facsímil, decidimos elaborar un Reglamento especial para el Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Universidad Complutense. En él han trabajado los especialistas de la Biblioteca de la Universidad Complutense y hemos contado con la valiosísima colaboración del Jefe del Servicio de Manuscritos Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional.

Consta de siete capítulos en los que se ha procurado dar una normativa para toda la casuística de la custodia, conservación, utilización y difusión de estos fondos.

CAPÍTULO I.- Condiciones de la Sala de Consulta.

CAPÍTULO II.- Condiciones del Depósito del Fondo Antiguo.

CAPÍTULO III.- Normas para el manejo de los Fondos Antiguos por el personal de la biblioteca.

CAPÍTULO IV.- Normas para la utilización de los Fondos por los Investigadores.

CAPÍTULO V.- Normas para la reproducción del Fondo Antiguo.

CAPÍTULO VI.- Normas para la reproducción del fondo en Edición Facsímil.

CAPÍTULO VII.- Normas de préstamo para Exposiciones.

